



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín diez de abril del dos mil veintitrés

2022-00418

No se accede a lo solicitado por el apoderado del demandado en el memorial que antecede, toda vez que el hecho en que incurrió no lo exime de la notificación contestación de la demanda, advirtiéndole que si la señora Juez lo considera pertinente las pruebas solicitadas en la contestación se podrán pedir de oficio en el momento procesal pertinente.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

Juez